



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **26 ABR. 2017**

VISTO:

La Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Nota N° 2/14, las Disposiciones N° 37/15 y 218/15, el expediente 2/17 y la nota presentada por el Lic. Fernando Reggio, Subsecretario de Abordaje Territorial del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.-

Y CONSIDERANDO QUE:

Las competencias de esta Defensoría del Pueblo en materia de ejecución de presupuesto, administración y ordenamiento jurídico de su personal tienen raigambre legal y constitucional derivada de los términos del artículo 13 de la Ley N° 3 y del artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por Nota N° 2/14 de la Dirección de Recursos Humanos se prestó conformidad al pedido de adscripción del agente NATO, José Fernando desde el 5 de marzo de 2014 y por el término de 365 días.

Por Disposición N° 37/15 se prorrogó el pase en adscripción del agente hasta el 9 de diciembre de 2015 para desempeñar tareas en la Dirección General de Coordinación de Gestión Política y Relaciones Institucionales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Públicos de la Jefatura de Gabinete del Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, por Disposición N° 218/15 se prorrogó dicho pase a partir del 1 de enero de 2016 y por el término de 365 días.

Por nota recibida en la Subdirección de Recursos Humanos de esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 20 de diciembre de 2016, el Lic. Fernando Reggio, Subsecretario

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

de Abordaje Territorial del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, ha solicitado la prórroga del pase en adscripción del agente NATO, José Fernando.

Por Disposición N° 079/16 artículo 10°, se suspendieron a partir del 1° de enero de 2017 el otorgamiento de adscripciones del personal dependiente de esta Defensoría.

Se debe destacar que, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de esta Institución que regula las relaciones laborales entiende como adscripción a aquella situación especial de revista por la cual se produce una “desafectación de un agente de planta permanente de las tareas inherentes a su cargo, para desempeñar transitoriamente, funciones tendientes a satisfacer necesidades propias en otro organismo, jurisdicción o ente que así lo requiera (...)”

Asimismo, bajo una interpretación armónica e integral de la normativa en juego corresponde considerar que el Régimen de Comisiones de Servicio y Adscripciones de esta Defensoría regulado por la Disposición N° 138/11, viene a completar lo establecido en el Convenio antedicho y define a la adscripción como aquella situación de revista destinada a “satisfacer necesidades excepcionales propias de un organismo de alguno de los Poderes del Estado Nacional, de las Provincias, de los Municipios o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires(...)”

Así se observa que las notas distintivas de la situación de revista de la adscripción del personal de esta Institución, se centran en los caracteres de transitoriedad de las tareas encomendadas y de la excepcionalidad de las necesidades del organismo requirente.

Estos requisitos aunados a lo normado por el artículo 10 de la Disposición N° 079/16 antes mencionada, torna improcedente el otorgamiento de la prórroga solicitada.

No obstante, la Subsecretaría de Descentralización,



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Natalia Santarelli, recomendó que el agente cuya prórroga se solicita continúe su desempeño en el Ministerio de Acción Social de la Nación, Área de Abordaje Territorial, bajo la modalidad comisión de servicio, realizando tareas administrativas y de investigación.

En consecuencia, corresponde destinar al agente Nato, José Fernando al Ministerio de Acción Social de la Nación, Área de Abordaje Territorial.

Que el Art. 13 del Decreto 1510/GCBA/97 establece que "El acto administrativo podrá tener efecto retroactivo -siempre que no se lesionaren derechos adquiridos- cuando se dictare en sustitución de otro revocado o cuando favoreciere al administrado."

La Subsecretaria de Asuntos Legales ha tomado la intervención que corresponde a su competencia.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el art. 13 de la Ley N° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1°.- RECHAZAR el pedido de prórroga de pase en adscripción del agente NATO, José Fernando, legajo 1194, DNI N° 21.464.692.

Artículo 2°.- OTORGAR el pase en comisión de servicios al agente mencionado en el artículo anterior, desde fecha 01 de enero de 2017 y por el lapso de 365 días para desempeñar tareas en la Subsecretaria de Abordaje Territorial dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación .-

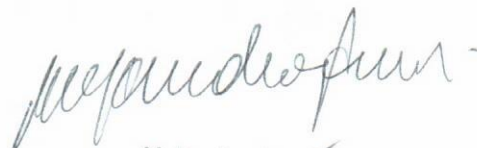
**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Artículo 3º.- El agente mencionado en el artículo anterior deberá presentar en forma mensual en la Dirección de Recursos Humanos la certificación de los servicios prestados en la repartición de destino, emitida por autoridad competente.

Artículo 4º: Registrar, comunicar, notificar a los interesados y oportunamente archivar.

DRRHH
egf/AMC
SSAL
fnc/FOB

DISPOSICIÓN N° 056 / 17



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.